

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

CONTRATO No. 006400001N00425-001-00
REGISTRO SAI: D5M0022

Contrato abierto para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, con carácter **Nacional**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra: **EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.**, en lo sucesivo **“EL PROVEEDOR”**, representada por el **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA** en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- I. “EL INSTITUTO” declara que:**
 - I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo **251 fracciones IV y V** de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la Fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el Director Jurídico de este Instituto, a favor de la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de Diciembre de 2023, bajo el Folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con R.F.C. **ROMF7103015SA**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. **PELL8506265M0**, designado como **Administradora de Contrato para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
 - I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número: **LA-06-400-006400001-N-4-2025**, de carácter **Nacional**, con fecha de **Fallo 26 de Febrero de 2025**, al amparo de lo establecido en el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; y los **artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción I, así como penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en lo sucesivo la **LAASSP**; **13, 38, 39, 43, 51, 54, 63, 68, y 85** y demás correlativos del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en lo sucesivo el **RLAASSP**; **Artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** y **Artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en el **Artículo segundo del ACUERDO** por el que se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Egresos las facultades que se indican, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el **Diario Oficial de la Federación** el **23 de enero de 2025**; así como a los **Lineamientos del 1 al 12 de los LINEAMIENTOS** para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el **DOF** el **12 de marzo de 2021** y sus reformas de fecha **29 de diciembre de 2022**; así como la **fracción XXXIII del Artículo 31; Transitorios Primero, Séptimo y Noveno de la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicada en el **Diario Oficial** del **28 de noviembre de 2024**, y los **Artículos Primero al Cuarto del Acuerdo** por el que se expide el **Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones**, publicado en el **DOF** el **20 de agosto del 2015**, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días **19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017**.
 - I.5.** **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo con folio **0000045783-2025**, de fecha **12/03/2025**, asociado a la cuenta **51261001**, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 2 (DOS)**.
 - I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-I45**.
 - I.7.** Tiene establecido su domicilio en **Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su Apoderado Legal que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida mediante la **Escritura Pública número 60,683, de fecha 16 enero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad bajo el folio 33,044 de fecha 19 de febrero de 1981, se constituyó “JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A.”.**
CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.- Mediante Instrumento número **101,522**, Libro 1854 de fecha 12 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna en la Ciudad de México D.F., se realizó el cambio de denominación social de “ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.” por la de “EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.” y se otorgaron poderes generales y especiales, asimismo se realiza reforma de la cláusula primera de sus estatutos sociales; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma entidad bajo el folio 33,044* de fecha 25 de julio de 2011. **FUSIÓN DE SOCIEDADES POR ABSORCIÓN.-** Mediante Instrumento número **119,094**, Libro 2166 de fecha 23 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125 actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna en la Ciudad de México D.F., se realizó la fusión de sociedades por absorción que celebraron “EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.” como fusionante que subsiste y “HOLDING PUNTO CLAVE, S.A.P.I. DE C.V.” y “ASESORÍA MEX-CEE, S.A. DE C.V.”, como fusionadas que se extinguen, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el Folio 33,044* y 76,642* de fecha 30 de agosto de 2017. Cuyo objeto social es entre otros: **e) Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en los objetos sociales. f) Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social.**
- II.2 El **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, mediante el **Instrumento número 102,400, Libro 1871 de fecha 19 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número: 33044* de fecha 03 de noviembre de 2011,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribu[REDACTED] asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, Infonavit e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en: **Calle Lago Rodolfo, número 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México. Teléfono: 555262-8800 y 555262-8807, correo electrónico: gobierno@edenred.com y jesus.flores@edenred.com.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número: **LA-06-400-006400001-N-4-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

- Anexo No. 1.- Acta de Fallo.
- Anexo No. 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo.
- Anexo No. 3.- Designación del Administrador de Contrato.
- Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
- Anexo No. 5.- Anexo Técnico.
- Anexo No. 6.- Plantilla Vehicular.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 1, 109, 248.96 (UN MILLÓN, CIENTO NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) MÁS I.V.A. y un monto máximo de \$ 2, 773, 122.41 (DOS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL, CIENTO VEINTIDÓS PESOS 41/100 M.N.) MÁS I.V.A.

El precio a aplicar en el contrato estará sujeto al publicado en Diario Oficial de la Federación del día de la carga de combustible, el cual será variable en apego al Acuerdo No. A/041/2018 de la Comisión Reguladora de Energía y la bonificación ofertada será fija.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los estados unidos mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los suministros efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los suministros entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los suministros facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos que forma parte integrante de este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del suministro, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los suministros entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La entrega del suministro será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos que forma parte integrante de este contrato.

La entrega del suministro se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos que forma parte integrante de este contrato y fechas establecidas en el mismo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega del suministro o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos que forma parte integrante de este contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de Marzo del 2025** y hasta el **31 de Diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los suministros, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de suministros, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega del suministro materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los suministros contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL INSTITUTO”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

- Entregar el suministro en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Entregar bimestralmente al administrador de contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para entregar el suministro.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO.

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato al **ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. **PELL8506265M0**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los suministros se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del Contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los suministros entregados que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los suministros que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del suministro, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al cuadro que se muestra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos que forma parte integrante de este contrato sobre el monto de los suministros. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, que se encuentra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos que forma parte integrante de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los suministros, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado de penas convencionales del **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente de 5 al millar (0.005)%, por cada día natural de atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, que se encuentra en el apartado de penas convencionales del **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos que forma parte integrante de este contrato.

El pago de los suministros quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los suministros, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los suministros adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los suministros, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los suministros, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos suministros que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del suministro originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los suministros, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.

RESCISIÓN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de **los suministros**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro, por lo que deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.

DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el órgano interno de control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA.

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 (INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”. TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA.
ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ.	“RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO” “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.	PELL8506265M0.

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.	APODERADO LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7.	C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	--	--

ANEXO 1 CONTRATO No. 006400001N00425-001-00
ACTA DE FALLO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En la Ciudad de México siendo las 17:00 horas, del día 26 de febrero de 2025, en la sala de juntas, del Edificio Polivalente, piso 3, ubicado en Plaza la Constitución s/n, Col. Centro, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de notificación de fallo de la Licitación Consolidada indicada al rubro, de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el MAAGMASSP; artículos 25 Bis, fracciones XXII, XXIII, XXIX; y 25 Bis A, fracción VII y Transitorios PRIMERO y QUINTO del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, así como lo previsto en el Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, numeral 3.2.4. Fallo de la Convocatoria a la licitación antes señalada.

Este acto es presidido, por el Lic. Oscar Bautista Hernández, Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios.

Quien preside informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26 Ter de la LAASSP se hace del conocimiento que se asignó al C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, con número de registro PF008, como Testigo Social designado por la Dirección de Políticas y Auditoría y Vigilancia de Contrataciones Públicas de la antes Secretaría de la Función Pública, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, mediante oficio número UACP/DPAVCP/096/2024 de fecha 4 de noviembre de 2024.

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el Fallo del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, y en virtud que el procedimiento de licitación es por medios electrónicos de conformidad al artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley, a partir de esta fecha estará disponible esta Acta en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, a través de la Plataforma Integral CompraNet. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en el Edificio Polivalente, piso 3, ubicado en Plaza la Constitución s/n, Col. Centro, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se hace constar el Fallo de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la convocante, el cual forma parte integral de esta acta.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las 18:00 horas del día 26 de febrero de 2025.

Esta Acta consta de 3 (tres) hojas y 8 (ocho) hojas que contienen el FALLO, firmado para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.



Plaza la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio 3, piso 2, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX. Tel.: 3688 1100 ext. 21089



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Oscar Bautista Hernández	Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios.		

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Elisa Monter Maldonado	Subdirectora	ANAM		
Lorena Hernández Castrejon	Subdirectora	ANAN		
Yolanda Angélica Reyes Villareal	Gerente de Suministros	SEPOMEX		
Abel Guzmán Pérez	Subdirector	SEPOREX		
Jessica Ivon Hernández Ruiz	Supervisora de Área	Servicio de Protección Federal		
Cristian Arturo Ruíz Gómez	SUPERVISOR DE PROCESOS DE SERVICIOS GENERALES	IMSS-BIENESTAR		



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Plaza la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio 3, piso 2, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX. Tel.: 3688 1100 ext. 21089



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	FIRMA	RÚBRICA

POR EL TESTIGO SOCIAL.

NOMBRE	FIRMA	RÚBRICA
C.P.C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA		

FIN DEL ACTA



Plaza la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio 3, piso 2, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX. Tel.: 3688 1100 ext. 21089



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

El presente documento se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, como resultado de la evaluación cualitativa de la documentación presentada por los licitantes en el procedimiento licitatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 36 bis, de la Ley, así como a lo establecido en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria de licitación, cuyo objeto del presente instrumento se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones, obteniendo el siguiente resultado.

Propuestas presentadas por los licitantes:

1. EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN OFERTADO (%)
\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31	COMISIÓN	0.45%

COMISIÓN CON LETRA: CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO

VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISIÓN OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO: **\$12,279,656.65 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)**

VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISIÓN OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO: **\$27,616,175.32 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**

2. TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO	PORCENTAJE DE COMISIÓN OFERTADO (%)	COMISIÓN	IVA	GRAN TOTAL MÁXIMO DE LA OFERTA
\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31	0.80%	\$49,095,422.79	\$7,855,267.65	\$6,193,878,539.75

Importe de comisión sin IVA: Cuarenta y nueve millones noventa y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.

Importe de gran total máximo con IVA: Seis mil ciento noventa y tres millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y nueve 75/100 M.N.

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

El resultado de la **Evaluación Técnica y Legal-Administrativa**, es realizada por el área de la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, en conjunto con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, de las cuales se desprende lo siguiente:

El licitante **Edenred México, S.A. de C.V.**, **Cumple en la evaluación Legal-Administrativa y Técnica**, en la proposición presentada para la **Partida Única**, de conformidad a lo solicitado en el Anexo 1. Anexo Técnico para la contratación consolidada del **Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025.**

El licitante **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, **Cumple en la evaluación Legal-Administrativa y Técnica**, en la proposición presentada para la **Partida Única**, de conformidad a lo solicitado en el Anexo 1. Anexo Técnico para la contratación consolidada del **Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025.**

Con fundamento en el artículo 36 de la **Ley**, se hace constar que las Evaluaciones Legales-Administrativas y Técnicas, son el resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitantes en este procedimiento licitatorio, elaborados por el personal de la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios y el autorizado por el Coordinador, con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

Evaluación Económica:

Para efecto de la Evaluación Económica y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el Manual, así como en el numeral **2.7. Modalidad de Contratación** y el **Apartado 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, numeral 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; y con fundamento en el Lineamiento SÉPTIMO, fracción II, del Artículo Cuarto de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del día **25 de febrero de 2025**, se registraron **los descuentos ofertados para la Partida Única** de las proposiciones calificadas en las evaluaciones Legales-Administrativas y Técnicas como solventes, así como el nombre ó razón social de los licitantes que las presentaron, iniciando con la que ofertó la menor comisión, misma que se señala en la Evaluación Económica.

Conforme a lo antes señalado, se determinó a los licitantes que participarían en las Ofertas Subsecuentes de Descuentos conforme a lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PARTIDA	No.	NOMBRE DEL LICITANTE	COMISIÓN	BONIFICACIÓN	ESTRATIFICACIÓN
Única	1	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	0.45%	0.00%	GRANDE
Única	2	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	0.80%	0.00%	GRANDE

Asimismo, se hizo del conocimiento a los Licitantes, mediante el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, que el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuento (**OSD**) daría inicio a las **10:30 horas** del día **26 de febrero del presente año** a través de la Plataforma Integral Compranet y se llevaría a cabo conforme a lo dispuesto en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII del Artículo Cuarto de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas.





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Se informó a los Licitantes que participaron en la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento (OSD) que el Sistema se visualizaría con **un porcentaje de comisión**, mismo que podrá ser mejorado en favor de la Convocante para adjudicarse la **Partida Única**, es decir, no bastará con igualar o aceptar el precio de salida, sino que habrá que hacer una oferta por una comisión menor, de conformidad con la configuración visible en el monitor de subastas de la OSD de Compranet para la partida. Asimismo, los Licitantes consideraron que la subasta sería **descendente**, es decir, que las ofertas sobre la comisión serán de **mayor a menor**, a efecto de que los licitantes pudieran presentar sus ofertas en el horario establecido.

El Lic. **Oscar Bautista Hernández**, **Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios**, presidió el procedimiento para presentar las **OSD**, conforme a lo señalado en los artículos 28 penúltimo párrafo, 35 último párrafo y 36 Bis, fracción III de la **Ley**; 38 de su **Reglamento**; en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII del Artículo Cuarto de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas; y, en atención al numeral 33 de las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema denominado Compranet, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011.

A las **10:30** horas del día **26 de febrero de 2025**, inició el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (**OSD**), en la cuales participaron los siguientes licitantes:

NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDAS QUE PARTICIPÓ
EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	ÚNICA
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	ÚNICA

Quienes presentaron sus Ofertas Subsecuentes de Descuentos a través de la Plataforma Integral Compranet; se hizo constar en la minuta correspondiente que incluyó el informe generado por la plataforma, asimismo se aprecia en la pantalla capturada del Monitor de OSD, las mejores ofertas recibidas por los licitantes, mismas que a continuación se exponen:

upcp-chnservicios.buengobierno.gob.mx/subasta/osd/subasta?uuid=9147b3a5ef8f4f6ab438742ba7018da4_6977				
Plataforma Integral Compranet		10:51:06 Hora de la Ciudad de México		OSCAR BAUTISTA
Estatus de OSD	Tipo OSD	Fecha y hora de inicio	Duración en minutos	TERMINO OSD
TERMINADA	DESCENDIENTE	26 FEB 2025, 10:30	20'	
Número de Partida	Descripción detallada de la partida			
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO			
Valor de salida	OSD por:	Decremento Mínimo	Decremento Máximo	Tiempo de autoextensión en minutos
0.45%	PORCENTAJE	0.05%	0.15%	2
Clasificación: Ofertas recibidas Participantes				
Número	Licitante	Oferta Recibida	Fecha y hora de oferta	
1	ASE930924SS7	-0.25%	26 feb 2025, 10:46:44	
2	ASE930924SS7	-0.10%	26 feb 2025, 10:45:04	
3	ASE930924SS7	0.05%	26 feb 2025, 10:42:35	



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

RESULTADO

Derivado del análisis económico a las propuestas de los licitantes que cumplieron con los requisitos, conforme lo señalan las evaluaciones legales-administrativas y técnicas, para el procedimiento de contratación consolidada del **Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025**, las propuestas de los licitantes **Edenred México, S.A. de C.V. y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, **CUMPLEN ECONÓMICAMENTE**, al presentar correctamente los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Asimismo, se concluye que, la oferta del licitante **Edenred México, S.A. de C.V.**, fue la que presentó el **mayor porcentaje de bonificación, a razón de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento)**, sobre los importes mínimos y máximos solicitados por las Dependencias y Entidades consolidadas, otorgando así las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.

CUADRO RESUMEN DE LA PARTIDA SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN

PARTIDA	LICITANTE	IMPORTE SOLICITADO		BONIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL BONIFICADO		IMPORTE TOTAL DESCONTANDO LA BONIFICACIÓN	
		MÍNIMO CON I.V.A.	MÁXIMO CON I.V.A.		MÍNIMO CON I.V.A.	MÁXIMO CON I.V.A.	MÍNIMO CON I.V.A.	MÁXIMO CON I.V.A.
Única	Edenred México, S.A. de C.V.	\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31	0.25%	\$6,822,031.47	\$15,342,319.62	\$2,721,990,558.18	\$6,121,585,529.69

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la **Ley**; 51, primer párrafo, de su **Reglamento**; y, el numeral **2.8. Forma de Adjudicación** de la convocatoria, considerando que existe proposición solvente para la **Partida Única**, que cumple con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos requeridos por la Convocante, con lo que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo **ofertado la mayor bonificación**, se emite el "**Fallo**", por encontrarse **dentro del Presupuesto Autorizado** para ejercer en el ejercicio 2025, adjudicando la **Partida Única** al licitante **Edenred México, S.A. de C.V.**

La propuesta del Licitante Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., no resulta adjudicada, por no haber sido la propuesta solvente más baja y no haber ofertado mejoras en la propuesta económica presentada.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento**, a continuación en el **ANEXO I CONTRATOS POR ENTIDAD FEDERATIVA del presente Fallo, se señala el número, objeto, monto y vigencia de los contratos**, así como el porcentaje y monto por el cual deberán otorgarse la garantía de cumplimiento divisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Los contratos tendrán una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 16 de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025, cuya bonificación se mantendrá fija durante la vigencia de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos que se utilizarán para realizar el pago relacionado con los servicios a contratar y corresponderán únicamente al ejercicio fiscal 2025, asimismo, se reitera que el **APÉNDICE IV. DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO**, fue adjuntado en el acta de junta de aclaraciones, para que el proveedor y las dependencias coordinen el suministro correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la **Ley**, y de conformidad con el artículo 37 quinto párrafo de la **Ley**, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los siguientes **15 (quince) días naturales**, a través de la Plataforma Integral CompraNet, en términos del MANUAL de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023. <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

En caso de que el licitante ganador no firme los contratos por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley**.

Para ello, el licitante adjudicado deberá entregar a las Participantes la documentación señalada en el numeral 3.2.4. Fallo y 3.2.5. Firma del (los) Instrumento(s) Jurídico(s) del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, de la Convocatoria.

PERSONA MORAL
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza del bien o servicio a contratar.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional), del representante legal que suscribirá el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

La documentación antes mencionada, deberá ser entregada dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo para la formalización de los **CONTRATOS** a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE LAS PARTICIPANTES**, si los administradores lo requieren podrán solicitar que el Proveedor presente el original para su cotejo.

LAS PARTICIPANTES podrán solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente **CONVOCATORIA**, conforme a la normatividad aplicable a cada una para la formalización de los **CONTRATOS** respectivos.

Si el Proveedor no firma el **CONTRATO** por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.2.5. FIRMA DEL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S), de la convocatoria, **LA CONVOCANTE**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el **CONTRATO** al **LICITANTE** que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la **PROPOSICIÓN** inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación de las que participaron en este procedimiento licitatorio.

El **PROVEEDOR** a la firma de los **CONTRATOS**, deberá exhibir las opiniones en sentido positivo a nombre de su representada, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de firma de los **CONTRATOS (excepto Opinión del IMSS la cual será de 15 días naturales a partir de la emisión del fallo y la formalización del contrato)**, conforme se detalla a continuación:

- **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente**, expedida por el SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo al procedimiento previsto en la Regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente. Asimismo, dar cumplimiento a la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.



2025
Año de
La Mujer

Plaza la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio 3, piso 2, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX. Tel.: 368 1100 ext. 41089



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- **Opinión en sentido positivo y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, en términos del "Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022 y su modificación ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022," publicado en el DOF el 4 de mayo de 2023, así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, Publicado en el DOF, el 21 de marzo de 2024.
- **Opinión de Cumplimiento en sentido positivo y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" aprobado mediante Resolución RCA-5789-01/17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, así como de su modificación mediante la Resolución RCA-13138-01/24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Con fundamento en el numeral V.17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y para el caso de las Entidades lo dispuesto en los artículos 49 de la LAASSP y 103 de su RLAASSP, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo del contrato, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes, garantía de cumplimiento **Divisible** ante los administradores de los contratos de las Participantes, conforme a lo señalado en el numeral 3.12. **GARANTÍAS, inciso A) Garantía de Cumplimiento, del Apartado 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**, de la Convocatoria.

Por los motivos asentados en las líneas precedentes del presente Fallo y toda vez que la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, ejerce únicamente las atribuciones previstas en el artículo 25 Bis A, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 BIS y 37, de la Ley; Lineamientos primero, Fracción I, Sexto y Séptimo, numeral 3, de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el citado Diario Oficial el día 12 de marzo de 2021 y su última reforma publicada el 29 de diciembre de 2022; y 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito **Lic. Oscar Bautista Hernández**, con el carácter señalado, emite el presente fallo.

Por tratarse de una Licitación Pública Electrónica, este procedimiento sustituye a la notificación personal y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, este aviso se difundirá a través de la Plataforma Integral Compranet en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, al concluir este acto y sustituye a la notificación personal, asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en **Plaza la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio Polivalente, piso 3, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, un ejemplar del presente Fallo o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles**.

Finalmente, en atención al punto 18 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011, deberá incorporarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en dicho sistema en la página <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, a efectos de que la Secretaría este en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley.



2025
Año de
La Mujer

Plaza la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio 3, piso 2, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX, Tl.: 3688 1100 ext. 27099



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Después de dar lectura al presente Fallo, se dio por terminado este acto siendo las 18:00 horas del día 26 de febrero de 2025.

Este Fallo consta de 8 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Oscar Bautista Hernández	Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios.		

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Elisa Montero Maldonado	Subdirectora	ANAM		
Guillermo Hernández Cortez	Subdirector	ANAM		
Martha Angélica Reyes Villalreal	Gerente de Suministros	SEPOMEX		
Jessica Ivon Hernández Ruiz	Supervisora de Área	Servicio de Protección Federal		
Abel Gormán Pérez	Subdirector	SEPOMEX		
Cecilia Arturo Rivera Gómez	Supervisor de procesos de servicios sociales	IMSS - BIENESTAR		





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL
SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	FIRMA	RÚBRICA

POR EL TESTIGO SOCIAL.

NOMBRE	FIRMA	RÚBRICA
C.P.C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA		

FIN DEL ACTA



2025
Año de
La Mujer

Plaza la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio 3, piso 2, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX. Tel.: 3688 1100 ext. 21089



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



0001

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Los LICITANTES presentarán la propuesta económica (FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA), conforme a lo siguiente:

- a) El LICITANTE debe expresar en su propuesta económica, la comisión o bonificación (descuento) porcentual a dos dígitos decimales que esté dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar. Asimismo, deberá incluir el valor que representa ese porcentaje en moneda nacional, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con LA CONVOCATORIA.

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7
Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: 55 5262 8800; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



0002

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN OFERTADO (%)
\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31	COMISION	0.45%

COMISIÓN CON LETRA: CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO

VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISION OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO: **\$12,279,656.65 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)**

VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISIÓN OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO: **\$27,616,175.32 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**

Nota: las cifras de importe mínimo solicitado anual e importe máximo solicitado anual están descritos de acuerdo al Apéndice III, Demanda Agregada por Entidad Federativa.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia
Representante legal de
Edenred México, S.A. de C.V.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



0003

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

b) El LICITANTE podrá ofertar por escrito, e independiente de su propuesta económica, los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquemas de aplicación.

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7
Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: 55 5262 8800; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



0004
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

José Marcos Chávez Valencia, representante legal de Edenred México, S.A. de C.V., quien participa con la presente propuesta en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025 para el "Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional, Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025", declaro que en la presente propuesta no se ofertan beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones.

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia
Representante legal de
Edenred Mexico, S.A. de C.V.

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7
Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: 55 5262 8800; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx

IMPORTE DEL CONTRATO DE GASOLINA VEHÍCULOS SERVICIOS PÚBLICOS RÉGIMEN ORDINARIO.

Importes del contrato de Ordinario 16 Mzo 2025 al 31 Dic 2025				DSM0022
Gasolina Vehículos Servicios Públicos				Partida SAI 42061104 / Partida FINAT 51261001
IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO *	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO *	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN OFERTADO (%)	VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISIÓN OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÍNIMO	VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISIÓN OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO
\$ 1,109,248.96	\$ 2,773,122.41	0.45%	\$ 4,991.62	\$ 12,479.05
	\$ 3,216,822.00	I.V.A. incluido		

* Importes más I.V.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO 2 CONTRATO No. 006400001N00425-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000045783-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche
049001 Oficina del OOAD CAMPECHE
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2025, SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha Elaboración: 12/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,216,822.00
Cuenta: 51261001 COMB Y LUB SERVIC. PÚBLICOS Unidad de Información: 042403 Centro de Costos: 200200
COG 2610201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	56.5	53.5	297.6	358.3	392.0	384.9	340.2	383.9	369.4	580.6
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
C.P. Jorge A. Pinto Ayala
JORGE A. PINTO AYALA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 12-MAR-2025

Hora: 04:23 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000045783-2025

FECHA DICTAMEN: 12/03/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51261001	200200	04	040201	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	70,492.00	70,492.00
2	51261001	200200	04	040201	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	84,860.00	84,860.00
3	51261001	200200	04	040201	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	92,863.00	92,863.00
4	51261001	200200	04	040201	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	60,636.00	60,636.00
5	51261001	200200	04	040201	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	80,582.00	80,582.00
6	51261001	200200	04	040201	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	66,945.00	66,945.00
7	51261001	200200	04	040201	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	34,870.00	34,870.00
8	51261001	200200	04	040201	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	184,608.00	184,608.00
9	51261001	200200	04	040202	N/A	2610201	23204	E002	12/03/2025	0.20	0.20
10	51261001	200200	04	040202	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	70,492.00	70,492.00
11	51261001	200200	04	040202	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	84,860.00	84,860.00
12	51261001	200200	04	040202	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	92,863.00	92,863.00
13	51261001	200200	04	040202	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	100,636.00	100,636.00
14	51261001	200200	04	040202	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	80,582.00	80,582.00
15	51261001	200200	04	040202	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	66,945.00	66,945.00
16	51261001	200200	04	040202	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	34,870.00	34,870.00
17	51261001	200200	04	040202	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	184,608.00	184,608.00
18	51261001	200200	04	042201	N/A	2610201	23204	E002	01/04/2025	4,055.80	4,055.80
19	51261001	200200	04	042201	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	50,107.00	50,107.00
20	51261001	200200	04	042201	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	60,320.00	60,320.00
21	51261001	200200	04	042201	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	66,009.00	66,009.00
22	51261001	200200	04	042201	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	71,534.00	71,534.00
23	51261001	200200	04	042201	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	57,279.00	57,279.00
24	51261001	200200	04	042201	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	79,999.00	79,999.00
25	51261001	200200	04	042201	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	95,868.00	95,868.00
26	51261001	200200	04	042201	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	28,615.00	28,615.00
27	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	12/03/2025	9,051.00	9,051.00
28	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	01/04/2025	7,918.00	7,918.00
29	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	9,164.00	9,164.00
30	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	11,031.00	11,031.00
31	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	12,072.00	12,072.00
32	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	13,082.00	13,082.00
33	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	10,475.00	10,475.00
34	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	14,630.00	14,630.00
35	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	17,533.00	17,533.00
36	51261001	200200	04	042401	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	25,044.00	25,044.00
37	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	12/03/2025	6,962.00	6,962.00
38	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	01/04/2025	6,091.00	6,091.00
39	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	7,049.00	7,049.00
40	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	8,486.00	8,486.00
41	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	9,286.00	9,286.00
42	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	10,063.00	10,063.00
43	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	8,058.00	8,058.00
44	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	11,254.00	11,254.00
45	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	13,487.00	13,487.00
46	51261001	200200	04	042402	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	19,264.00	19,264.00
47	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	12/03/2025	11,140.00	11,140.00
48	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	01/04/2025	9,746.00	9,746.00
49	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	11,278.00	11,278.00
50	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	13,577.00	13,577.00
51	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	14,858.00	14,858.00
52	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	16,101.00	16,101.00
53	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	12,893.00	12,893.00
54	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	18,007.00	18,007.00
55	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	21,579.00	21,579.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 12-MAR-2025

Hora: 04:23 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 3 / 3

56	51261001	200200	04	042403	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	30,821.00	30,821.00
57	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	12/03/2025	6,962.00	6,962.00
58	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	01/04/2025	6,091.00	6,091.00
59	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	7,049.00	7,049.00
60	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	8,486.00	8,486.00
61	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	9,286.00	9,286.00
62	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	10,063.00	10,063.00
63	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	8,058.00	8,058.00
64	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	11,254.00	11,254.00
65	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	13,487.00	13,487.00
66	51261001	200200	04	042404	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	19,264.00	19,264.00
67	51261001	200200	04	042405	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	49,344.00	49,344.00
68	51261001	200200	04	042405	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	59,402.00	59,402.00
69	51261001	200200	04	042405	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	65,004.00	65,004.00
70	51261001	200200	04	042405	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	70,445.00	70,445.00
71	51261001	200200	04	042405	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	56,407.00	56,407.00
72	51261001	200200	04	042405	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	78,781.00	78,781.00
73	51261001	200200	04	042405	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	94,409.00	94,409.00
74	51261001	200200	04	042405	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	26,531.00	26,531.00
75	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	12/03/2025	6,962.00	6,962.00
76	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	01/04/2025	6,091.00	6,091.00
77	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	7,049.00	7,049.00
78	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	8,486.00	8,486.00
79	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	9,286.00	9,286.00
80	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	10,063.00	10,063.00
81	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	8,058.00	8,058.00
82	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	11,254.00	11,254.00
83	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	13,487.00	13,487.00
84	51261001	200200	04	042406	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	19,264.00	19,264.00
85	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	12/03/2025	6,962.00	6,962.00
86	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	01/04/2025	6,091.00	6,091.00
87	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	7,049.00	7,049.00
88	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	8,486.00	8,486.00
89	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	9,286.00	9,286.00
90	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	10,063.00	10,063.00
91	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	8,058.00	8,058.00
92	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	11,254.00	11,254.00
93	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	13,487.00	13,487.00
94	51261001	200200	04	042407	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	19,264.00	19,264.00
95	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	12/03/2025	8,424.00	8,424.00
96	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	01/04/2025	7,370.00	7,370.00
97	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	01/05/2025	8,529.00	8,529.00
98	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	01/06/2025	10,268.00	10,268.00
99	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	01/07/2025	11,236.00	11,236.00
100	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	01/08/2025	12,176.00	12,176.00
101	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	01/09/2025	9,750.00	9,750.00
102	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	01/10/2025	13,617.00	13,617.00
103	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	01/11/2025	16,319.00	16,319.00
104	51261001	200200	04	042409	N/A	2610201	23204	E002	01/12/2025	23,311.00	23,311.00

TOTALES										3,216,822.00	3,216,822.00
---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO 3 CONTRATO No. 006400001N00425-001-00
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Ing. Luis Fernando Peña López

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Área de Adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales

Domicilio institucional: AV. María Lavalle Urbina Numero 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco de Campeche.

RFC: PELL850626SM0

CURP: PELL850626HJCXPS04

Correo electrónico institucional: luis.penal@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 81-6-39-92

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAAASP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que actuara en función del **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. VEHÍCULOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato**

Ing. Luis Fernando Peña López
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requirente

L.A.E. Carlos Rafael Alday Herrera
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

ANEXO 4 CONTRATO No. 006400001N00425-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O JUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



ANEXO 5 CONTRATO No. 006400001N00425-001-00
ANEXO TÉCNICO.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ANEXO TÉCNICO

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025**

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el **SUMINISTRO** de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, a través de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025 para **LAS PARTICIPANTES**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

El procedimiento de contratación del **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, se llevará a cabo por partida única, la cual se adjudicará a un solo **LICITANTE**, de acuerdo con lo establecido en los **APÉNDICES I, II, III y IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima de medios de pago	Cantidad máxima de medios de pago	Monto Mínimo estimado	Monto Máximo estimado
Única	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025.	Pieza	73,939	82,402	\$2,352,424,646.26	\$5,290,455,042.51
IVA					\$376,387,943.40	\$846,472,806.80
TOTAL					\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31

2.1. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación se formalizarán con cada una de las Dependencias o Entidades participantes y estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 1o. de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico.



3. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de los contratos que deriven de la presente contratación, cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Consideraciones a cumplir:

- a) El **PROVEEDOR** deberá otorgar el **SUMINISTRO** de combustible cuyo pago será a través del medio electrónico ofertado en su proposición y deberá cumplir con las condiciones de entrega establecidas en los **numerales 4.1 y 17** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) El **PROVEEDOR** deberá remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se **SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE** y se aceptará el medio de pago electrónico ofertado. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES** y deberá ser actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) El **PROVEEDOR** se obliga a designar a un ejecutivo de cuenta o en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**. Los mismos deberán tener capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, deberá dar a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a **LAS PARTICIPANTES** dentro de las siguientes 24 horas del cambio efectuado.
- d) El **PROVEEDOR** deberá administrar en todo momento el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico y considerar una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) El **PROVEEDOR** deberá llevar un control del volumen y monto suministrado a **LAS PARTICIPANTES** a través de los medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).



- f) Mediante correo electrónico, los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por cada una de **LAS PARTICIPANTES** realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por el **PROVEEDOR** en cada uno de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible durante el mes inmediato siguiente. El **PROVEEDOR** deberá asegurar el pago a través de los medios de pago electrónico ofertado por el **SUMINISTRO** de combustible y hasta por la cantidad máxima solicitada durante el periodo indicado.
- g) En las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- h) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los costos serán a cuenta del **PROVEEDOR**.
- i) Los medios de pago electrónico deberán tener una vigencia igual o superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.
- j) El **PROVEEDOR** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.
- k) Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

4.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad del **PROVEEDOR**, los cuales deberán ser entregados dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precisen los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el presente **ANEXO TÉCNICO**. Asimismo, deberán estar activos con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que determinen **LAS PARTICIPANTES** por medio de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

Para ello, cada una de **LAS PARTICIPANTES** solicitará al **PROVEEDOR** la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

El **PROVEEDOR** deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO**, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados. En este sentido, el **PROVEEDOR** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de



los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del **PROVEEDOR**, como parte del **SUMINISTRO**.

Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, en su caso, deberán estar debidamente presentados y protegidos de forma individual para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando al menos el número económico y NIP.

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos al **PROVEEDOR** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** cuente con medios de pago electrónicos vigentes con **LAS PARTICIPANTES**, se podrá dar continuidad a través de los mismos, realizando las modificaciones administrativas correspondientes en el instrumento jurídico que derive de la adjudicación.

4.2 COBERTURA DEL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

El **SUMINISTRO** de combustible deberá tener cobertura nacional, a través de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** existentes dentro del territorio de la República Mexicana; y con aceptación a través de alguna red de pago con cobertura en la totalidad de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas por el **PROVEEDOR**. Esta cobertura deberá considerar al menos un 60% de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** que están afiliadas por el **PROVEEDOR** en cada entidad federativa. El **PROVEEDOR** garantizará la aceptación del medio de pago electrónico otorgado para el **SUMINISTRO** de combustible, en toda su red de establecimientos afiliados.

Si las condiciones del **SUMINISTRO** lo requirieren, y el **PROVEEDOR** no contara con **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas a su medio de pago electrónico, para atender la demanda de **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, el **PROVEEDOR** deberá realizar los procesos de incorporación de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** a su red de establecimientos afiliados y notificar a **LAS PARTICIPANTES** el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud.

4.3 NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para el **SUMINISTRO** de combustibles y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO



- a) Los medios de pago electrónicos ofertados para el **SUMINISTRO** de combustible, deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, el **PROVEEDOR** deberá contar con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, el **PROVEEDOR** deberá contar con estrategias de contingencia que permitan garantizar el **SUMINISTRO** de combustible, a través del medio de pago electrónico, de acuerdo a las necesidades de **LAS PARTICIPANTES**.
- c) Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, el **PROVEEDOR** deberá reemplazarlos, sin costo para **LAS PARTICIPANTES**.
- e) El **PROVEEDOR** deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, el **PROVEEDOR** una vez que reciba la notificación deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de **LAS PARTICIPANTES** o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) El **PROVEEDOR** deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** y en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirarlos y hacer la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del hallazgo; garantizando el saldo de los mismos, así como reportarlo de inmediato a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, para su seguimiento.

4.4.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) El **PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo, que permita, en su caso, atender incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el **PROVEEDOR** a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 horas.

4.4.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) El **PROVEEDOR** deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.
- b) El **PROVEEDOR** deberá garantizar que la información de los medios electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (número económico, placa, etc.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el **numeral 4.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**, al inicio de la vigencia del contrato.
- c) El **PROVEEDOR** deberá proporcionar a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.
- d) La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y remanentes disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- e) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:

☐ Cuentas Maestras:

- ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan **LAS PARTICIPANTES**.
- ✓ Consultar operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago electrónico y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
- ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



✓ Cambios de kilometrajes de los vehículos.

□ Subcuentas:

- ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.

□ Usuario:

- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

- f) Por cada contrato se deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, **ESTACIÓN DE SUMINISTRO**, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, centro de costos, tipo de producto, volumen y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).

4.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la **LAASSP** y 85 de su **RLAASSP**, los contratos a celebrarse serán abiertos con cantidades mínimas y máximas a requerirse, de acuerdo a la demanda prevista en los **APÉNDICES II y III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

5. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación, preferentemente membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

- a) Propuesta técnica donde se describan de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, establecidos en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como los elementos de seguridad del medio de pago electrónico ofertado
- b) Con el fin de garantizar la capacidad para cumplir con el **SUMINISTRO** y pago a través de medios electrónicos, el **LICITANTE** deberá presentar escrito firmado por su representante o apoderado legal en el que manifieste que cuenta con recursos materiales y tecnológicos suficientes para atender la demanda, para lo cual deberá presentar como evidencia los siguientes documentos:



- I. Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que describa los servicios que brinda en su Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones, así como enunciar la (s) línea (s) telefónica (s) con que se cuenta.
 - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
 - IV. Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que manifieste que cuenta con un sistema o plataforma Web y captura de pantalla.
- c) Escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, implementará una estrategia de contingencia con el fin de mitigar las fallas que pudieran presentarse en el sistema de pago, para garantizar la carga de combustible a través de los medios de pago electrónico en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO**, de acuerdo a las necesidades de **LAS PARTICIPANTES**.
- d) Currículum del **LICITANTE**, firmado por el representante o apoderado legal, que contenga información respecto a los bienes y/o servicios que comercializa, datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, y principales clientes, en el que se visualice que cuenta con experiencia en el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también deberá contener organigrama e indicar el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del **SUMINISTRO**.
- e) **Oficio de Autorización vigente** para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
- f) El **LICITANTE** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando como evidencia lo siguiente:
- I. **Alta de Actividad Vulnerable** en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



III. Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

IV. Escrito firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, en el que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

g) Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal del **LICITANTE**, en el que manifieste que garantiza que el medio de pago electrónico ofertado y que empleará para el pago del **SUMINISTRO** de combustible requerido, será aceptado a nivel nacional, en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** dentro del territorio de la República Mexicana y en los términos señalados en el numeral 4.2 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

h) Directorio de estaciones afiliadas en formato editable, ordenadas por entidad federativa y municipio, indicando los horarios de servicio, en los que se **SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE** y aceptarán como medio de pago electrónico el ofertado por el **LICITANTE**, mismas que deberán tener presencia a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

i) Acreditar experiencia acumulada, de al menos un año, relacionada con el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, de acuerdo al objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, para lo cual el **LICITANTE** deberá presentar copia completa y legible de al menos 1 (un) contrato y máximo 3 (tres), debidamente formalizado (s) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en este procedimiento. Dichos contratos podrán ser de los años 2021, 2022, 2023 o 2024, en los cuales se deberá observar de forma clara objeto, monto, vigencia y firmas de quienes formalizan el documento.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dichos contratos, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes: carta de liberación de fianza, expedida por la afianzadora o dependencia o entidad, en la que se indique el número de contrato, carta de satisfacción o acta entrega-recepción, suscritas por la Dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en la que consta el cumplimiento satisfactorio del servicio.

j) Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal del **LICITANTE**, en el que manifieste que se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el numeral 4.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO del Anexo Técnico, para la entrega de los mismos a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de cada una de las **PARTICIPANTES**.

Toda la documentación deberá ser legible.

6. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



El **PROVEEDOR** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**.

7. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando el **PROVEEDOR** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **PROVEEDOR** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos al **PROVEEDOR**, éste no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre el **PROVEEDOR** con **LAS PARTICIPANTES**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **LAS PARTICIPANTES**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

9. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto total mensual del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al **SUMINISTRO** en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SUMINISTRO**, a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, debiendo presentar los entregables señalados en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

El comprobante fiscal digital único deberá elaborarse de manera mensual por la totalidad del **SUMINISTRO** otorgado a través de medios de pago electrónico, al parque vehicular de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme al RFC y el domicilio establecidos por las mismas. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que



el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, el **PROVEEDOR** podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**. El **PROVEEDOR** deberá establecer una cuenta bancaria por contrato formalizado.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

10. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 del **RLAASSP** y el numeral 15.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de 5 al millar (0.005), por cada día natural de atraso, conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de **LA PARTICIPANTE** que corresponda, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago por el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 02 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. El **PROVEEDOR** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato



En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

11. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la **LAASSP** y 97 de su **RLAASSP**, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de servicio de los medios de pago electrónico otorgados para el **SUMINISTRO** de combustible, conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o Administradores de los contratos, y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 horas de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 días hábiles posteriores a la solicitud del Administrador del contrato	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos por cada periodo mensual
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El PROVEEDOR, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro, en un lapso no mayor a 24 horas, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos por cada periodo mensual

Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



	modifique.			
--	------------	--	--	--

Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible. El **PROVEEDOR** realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago

Independientemente de la aplicación de deducciones, **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el **PROVEEDOR** incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al **PROVEEDOR**, **LAS PARTICIPANTES** notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico al **PROVEEDOR**, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen **LAS PARTICIPANTES** y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

12. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSSP**, así como las **DISPOSICIONES** de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una fianza divisible que se hará efectiva en proporción al incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el **SUMINISTRO** de combustible utilizando para pago los medios electrónicos previstos en este **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos correspondientes que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

14. CALIDAD DEL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

De conformidad al artículo 53 de la **LAASSP**, el **PROVEEDOR** queda obligado ante **LAS PARTICIPANTES**, como **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** derivados del procedimiento de contratación para el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico a entera satisfacción de quien designen **LAS PARTICIPANTES**, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del **SUMINISTRO**.

15. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán suspenderlo, en cuyo caso, únicamente se pagará el **SUMINISTRO** de combustible efectivamente otorgado, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la **LAASSP** y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el **PROVEEDOR**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud del **PROVEEDOR**, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASSP**, para lo cual, el **PROVEEDOR** deberá presentar su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y



validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

17. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

El **PROVEEDOR** deberá presentar entregables al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago electrónicos requeridos.	En las ubicaciones que se establecen en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se establecen en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma		Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con



No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
	LOS CONTRATOS , por cada una de LAS PARTICIPANTES			acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o línea telefónica para atención a usuarios, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.		Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
6	Directorio de estaciones afiliadas ordenadas por entidad federativa.		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Enviar archivo electrónico en Excel o PDF, a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS correspondientes, con acuse de recibo.

18. RELACIÓN LABORAL

El **PROVEEDOR** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **LAS PARTICIPANTES** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario,

19. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndices



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Apéndice	Nombre
APÉNDICE I	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
APÉNDICE IV	Domicilios de entrega de los medios de pago electrónico
APÉNDICE V	Administradores de los contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-06-400-006400001-N-4-2025
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN
TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.

APENDICE 1. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD DE VEHICULOS EN PROMEDIO	MONTO MINIMO DE CONTRATACION ANUAL	MONTO MAXIMO DE CONTRATACION ANUAL
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OOAD CAMPECHE VEHICULOS SERVICIOS PUBLICOS REGIMEN ORDINARIO 5126 1001	18	\$ 1,286,728.80	\$ 3,216,822.00

Lic. Carlos Rafael Alday Herrera
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ing. Luis Fernando Peña Lopez
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios
Generales



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

APÉNDICE I. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

NO	ID RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
220	50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	---



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2025

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CAMPECHE	68	2,067,575.70	5,157,921.90



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

APÉNDICE IV. DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE
MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2025

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CALZADA/AVENIDA/B OULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CAMPECHE	CAMPECHE	24315	SANTA ANA	CARRETERA FEDERAL ESCÁRCEGA - VILLAHERMOSA SIN NUMERO, MAMANTEL
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CAMPECHE	CARMEN	24050	MAMANTEL	CARRETERA FEDERAL ESCÁRCEGA - VILLAHERMOSA SIN NUMERO, MAMANTEL
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CAMPECHE	CARMEN	24315	MAMANTEL	CARRETERA FEDERAL ESCÁRCEGA - VILLAHERMOSA SIN NUMERO, MAMANTEL
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	24800	SAN ANTONIO	CALLE 31 SIN NUMERO



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

APÉNDICE V. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS							
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"							
			DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO				
RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	RFC (CON HOMOCLEAVE A 13 DÍGITOS)	TELÉFONO DE OFICINA	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	LIC. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS GENERALES	AAFC820117EW0	55 57261700 EXT. 17578	MARIA.ALDANA@IMSS.GOB.MX

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-400-006400001-N-4-2025 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
---	---	--

ANEXO 6 CONTRATO No006400001N00425-001-00
PLANTILLA VEHICULAR.



PLANTILLA VEHICULAR DE LA DELEGACIÓN CAMPECHE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL REGIMEN ORDINARIO

2024

ACTUALIZADO:

12/03/2025

ARRENDADO

D5M0022 Gasolina Vehículos Servicios Públicos Partida SAI 42061104 / Partida FINAT 51261001

	ECCO	MARCA	SUBMARCA	MOD	CIL	COMB	TIPO	PLACAS	ASIGNACION	UBICACIÓN	NIN	NO. SERIE
1	1491	FORD	TRANSIT	2009	4	DIESEL	AMBULANCIA	CR8828A	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 8	200880006853	WFOR47H09JA20872
2	2196	FORD	TRANSIT	2012	4	DIESEL	AMBULANCIA	CR8826A	SERVICIOS PUBLICOS	UMF No 10	201280005802	WFOR54HPXCJA36139
3	2198	FORD	TRANSIT	2012	4	DIESEL	AMBULANCIA	CR8830A	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 11	201280005804	WFOR54HP1CJA34652
4	2199	FORD	TRANSIT	2012	4	DIESEL	AMBULANCIA	CR8831A	SERVICIOS PUBLICOS	APOYO	201280005805	WFOR54HP8CJA34454
5	2340	FORD	TRANSIT	2012	4	DIESEL	AMBULANCIA	CR8835A	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 13	201280006805	WFOR54HP9CJA39386
6	2384	FORD	TRANSIT	2012	4	DIESEL	AMBULANCIA	CR8829A	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 12	201280005672	WFOR54HP2CJA36488
7	2385	FORD	TRANSIT	2012	4	DIESEL	AMBULANCIA	CR8837A	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 9	201280005673	WFOR54HP7CJA37104
8	AA174	FORD	TRANSIT	2021	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM138FY	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 10	ARRENDADO	1FTBR1C86MKA10273
9	AA176	FORD	TRANSIT	2021	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM152FY	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 03	ARRENDADO	1FTBR1C89MKA10185
10	AA177	FORD	TRANSIT	2021	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM145FY	SERVICIOS PUBLICOS	HGZ 1	ARRENDADO	1FTBR1C89MKA10221
11	AA178	FORD	TRANSIT	2021	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM159FY	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 05	ARRENDADO	1FTBR1C82MKA10271
12	AA179	FORD	TRANSIT	2021	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM160FY	SERVICIOS PUBLICOS	HGZ 1	ARRENDADO	1FTBR1C89MKA10283
13	AA180	FORD	TRANSIT	2021	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM161FY	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 2	ARRENDADO	1FTBR1C86MKA10211
14	AA181	FORD	TRANSIT	2021	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM157FY	SERVICIOS PUBLICOS	HGZ 4	ARRENDADO	1FTBR1C88MKA10212
15	AA182	FORD	TRANSIT	2021	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM151FY	SERVICIOS PUBLICOS	UMF 05	ARRENDADO	1FTBR1C87MKA10167
16	AA877	FORD	TRANSIT	2022	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM818FY	SERVICIOS PUBLICOS	HGZ 1	ARRENDADO	1FTBR1C82NKA04195
17	AA878	FORD	TRANSIT	2022	6	MAGNA	AMBULANCIA	AM807FY	SERVICIOS PUBLICOS	HGZ 4	ARRENDADO	1FTBR1C84NKA04196

Contrato: D5M0022

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: LUIS FERNANDO PEÑA LOPEZ
RFC: PELL8506265M0

Número de Serie: 00001000000511681584
Fecha de Firma: 13/03/2025 19:52

Certificado:

t1N1Gn1CBB6gaVagU1BQJTDMADEMDwMDADMA1TE20DE10DQwQJkZKJzhvcNAQELBQAQwG6GEMSAwhgYDQqDBdBVVRPq1E1QQwQgVfL1GundvR5P5tEdmCwG4A1UECqW4U0V5fUJ1SDF8R8eRugUQRN5UJ3JR
 JRN1T04gVf3Jq1VUQJ1UE2TEAmBgG4A1UECwRUFUFL1UfYbBDBX03jpdhKxqJA0Bgkqh1G9w0BQCWE2VnbvNRh3Vr3LnR1Y25pY29Ac2F061L5undvR1e5tEdmEgMCQ4A1UECqWdQJyU1EHJRSF8R8eRug2CIEINTP4C4
 R1VFU1JfUK8xdJAMBgNBVBEMBTaZmAwMqSwCQYDVQqGJwDEZMBcG4A1UECAwQ001VREfIE1FWE1DTzTEMBEGA1UEBwQ1JfVBUHURU1PQZEVMBMGA1UERMU0F0UQtCwNzAxTkZ4MvwWgYJKoZihvcN
 AQCE0E1YQXbM25VzYzStQgQRN5UJ1JR5RQJN1T04gQV0Vf1BCTBERSBTRJWSJUN1JfMgVf3Jq1VUQJ1T1BqWJQWQ90V9f1Jk1VZRUS5TAEfWgYJ4MDEwMDMD4MDEMIHSMSEW
 HwYDQwY2QwbnW5U1TEZfUK5BTKRFPBF0UEQYTERQVR0v1TAEfBgNkCBGEGvXSMYgRkVSTfK0RfGvUQRXSBT11BqWJHEMBM8GA1UECqJYTFYJUGB9JQ0U5ETyBQRDFB1EPUaEwYJMSQcQVdQWQ64MDEMIHSMC
 CSqG5Ib3DQEJARYwbHvpC2ZlC184NUb0b3RtYw1SnmvbtEwMBQGA1UERMUUEVMTDg1MDYyNjVJNMBEbmBkGA1UEBRMSUEVMTDg1MDYyNkhhk1HQZuA0MIIb1JANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA
 wQbRfJbnsfUg3h9L1j8BDY1WtCm1gm6C4qR3dxY+MLC7m0+87LAp5kn0oRmhuSCdY1DwK6R0vEcxnsGkGF1E9TF0RZK0XU+u56B83J2DLIXUvqE5177hZ1Vf1BPPE2bDEBL1T+u+9+u9mf104
 YaA9J45B52UmnS3q8m14AQ06Q0n0C5kYPX0R9ZwK0tM6R6BgYhTdY1j9E9DnCn6FfEaTrYd1pAQ3PTMR1d5GfA7K1178J3DQWALGKTWY+2zw7gB/2rZN15FeA4m2Ub1/yOfN0e9r654Bdmdbmd
 6wQfXqRFDzpLD02RUXA5W1dQAQ0b8wTtAMBgNBVRHMB4f8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DAR8g1ghkBgHvHCQAQIEAMCBAAwQYDVDR01BBYvFAY1KwYBQHUHwQGCCCSGA1UERMCAAGCSqG5Ib3DQE0CWUAA4IC
 A0B8KbWkuZ3m2BettFpSmxgQ68BC0SL2RqVDE1QAB41i9Lw1j5XCDB/acbucaCOGfU5o2ADnEMVCP8WBQ2KfK+qPKTC+7sP20AphhgyvXWwXWw1WskDn9kfp8P1S47/GNYN0R/hioExyDr03Cpm3Q2wcyL
 KOGI+g19c9Q1etfQ6K6+kk4KJiR5tLk10K1TovxtN16Cs1q19E6V5/wDBzHQ3EgB1LTD0k418j3p1QWq9mNt5wSg1EadNt4NCYu1t2jrnL938Wg/LyC2V1d1vmsagU6e0a0fdndwmyPctfjcmJb7cf0N4U2P
 HGNDQXujpM0toKXK66+TwaL3v76EMxSHtzc2z2aAHa6r6KXmaZVRIC33nS55JtsX20rtk+HLZ27g1Tmz3b/N7xz+p4Ue5/sUWHffXJhAnngnKByog14PE9SK0BB3yue+18+1YTP7XoNuASXSx/pWfZCZLny8
 tAJ0j9xNcK0ylogTJRha7JQ20uARW+Yuf72YdAdFFRzaxps6kP+7qSSSqEdh6L9v7rI51TZBZRTkJHZzBV1T1eKR0t1z3o3I/xofZu1rMz2MR2VEtqab6v22MkaFKZ99PH+Zgb+U3uI3Nm3ehYTNATAR8t1
 1DtnKG1+162ehE12PXAET14Z4KFKG1/BX3f1dft64Zxaw==

Firma:

KxCRi+eJ5GubdZQsGJeoAq6m1lvpnw0wjJ4dWogX6byF6kubd4Ucws1JtJM+9ZGnFe2CguZuQV6SwiaZ9WUeWIRQ0SxN2t01RbKJACj5Bd1DuA9Tt+NdqWqu4Ewc089ZKIK2R0zmpUf6ShQwxqgQoXcE8eC9d67tf+Deo0ssi1JtP+WS3S/t2cmxLv3ns0r3PhTXfEfN1KckbH/RwqCdATR1r+CpPNaCqHq2uUvJZULFIInH6t8uFopsXFL4NIuB/1THDXMXiZ08IawRynJgEGh1KhYx1RJccsCmQoScQc6EvkJCVE61xAJtXL9yIKP+RCR/HQh2113Gq+GvJw==

Firmante: FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO
RFC: ROMF7103015SA

Número de Serie: 00001000000512987026
 Fecha de Firma: 13/03/2025 20:08

Certificado:

[illegible]

Firma:

BQ1322PC8BY/ZFCm/JS8I7bP8cjQarB/Xt1Mmnyd3m9gsRAuJ3JAIm1jhBEHrUQYtCVddfvUeG6o9l85CgenvpTk/3838nmNrgbh7AtjQ+/rU5Pi11dpTnY9RLAZpm78BpuAR6Wv11QhKtPhDh9430/azTX/SoYLSfBA/gwbk6Y9nPWjABTWBSM30Dqv4JmDNR2Kz10KDuKaQ2f1e1xPMj2kGw+XpXm1Nm1L9YqYtXxh7dxbbLz/ad38ZAFpmDmCH2/+r0GX+3I3Y60qYfSm09Z7haq5Tspy0VCfySfQL8MQ0+3bd0XJnbLm1wXfev8319v37bcUk/10/UYQYtXxh7dxbbLz

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV
RFC: ASE930924SS7

Número de Serie: 00001000000705614299
Fecha de Firma: 13/03/2025 22:50

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: D5M0022

mnBb85kI4wzU4Bjm10CrH/70zhFpPXzMVNLj/AA1foueAoBjhXUo8+C3nfWYeaZaZ2tC0zqVIi8B4RahYRP7/ntc+JOKHN1MGGXNon0KTQkw7Zv9T1tbs4fHc0eoZBB1UDwtEvmiZ2V025hHmXOLISvtIf4nNXi/
rIjMNfh5ifNybNsgjh/8qHRdsr+mQ5Dp+sgNuFbzFaS53tKf17vystyZfQ4wbvQ/juC9KfDik0xwzU7pQa81Pi+BAm0HG6sInhc/+rgXZYx6dqyqefv61E+9Exs7z4biVyzxoD58w3FT8HTdPBQS2Dx90zHQA4r5
d29xSUMM0htVJ3SwPyq7hkA==